



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0269 del 1 de marzo de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0269

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **LUIS FERNANDO PARRA PRADA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91288090**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 31 # 16 - 65/67/75** barrio **Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0109-0013-00** y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **COMERCIO Y SERVICIO**.
2. Que el proyecto fue revisado acorde con el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas vigentes, por lo cual se dio aprobación concediéndosele al titular de la solicitud un término de treinta (30) días hábiles para el pago de expensas por cargo variable e impuestos municipales tal y como lo estipula el parágrafo 2.2.6.1.2.3.1 del señalado Decreto.
3. Que transcurrido el termino previsto anteriormente, el titular de la solicitud no procedió a allegar los pagos de que trata el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y como consecuencia de ello de conformidad con el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.2.6.1.3.1 de la norma ibídem, la solicitud se tiene desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 31 # 16 - 65/67/75** barrio **Centro**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-01-0109-0013-00** y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Luis Fernando Parra Prada**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

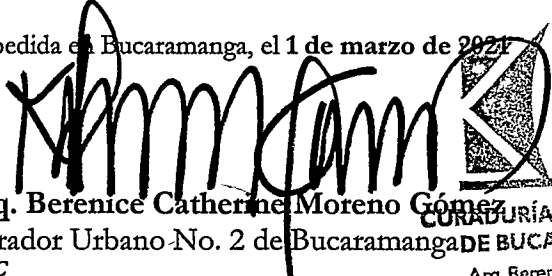
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

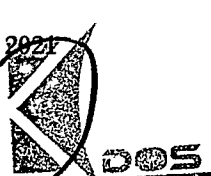
ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 1 de marzo de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga
DE BUCARAMANGA

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 1 de marzo de 2021

68001-2-20-0269

Señor(a)

Luis Fernando Parra Prada

Calle 31 # 16 - 65/67/75

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 68001-2-20-0269 del 1 de marzo de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN para el predio ubicado en la Calle 31 # 16 - 65/67/75 Centro. Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC

9:35 am

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
www.enviamoscym.com

1010915776101

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA
CARTA COPIA - 33702 - EI/680006		
REMITENTE	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES LUIS FERNANDO PARRA	ORDEN 1517
DESTINATARIO	CL 31 16-65/67/75 CP	DESTINO BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO GRS.: 20 / SERVICIO: 00
FECHA	03 mar 2021	
HORA	05:23 pm	
RECIBIDO		
FECHA	4-9-21	
HORA		
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA NO RESIDE NO EXISTE NÚMERO RESERVA FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO	

*destimintio VR SERVICIO \$696.00
y maestro no estaban
no recibe porque no
es el encargado.*

F30brnagra p/rueda CL#377630

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 30 de marzo de 2021

68001-2-20-0269

Señor(a)
Luis Fernando Parra Prada
 Calle 31 # 16 – 65/67/75
 Ciudad

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-20-0269** por la cual se desiste **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD AMPLIACION - MODIFICACION** para el(los) predio(s) ubicado(s) en **Calle 31 # 16 – 65/67/75** barrio **Centro**, de acuerdo con lo establecido en el artículo.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

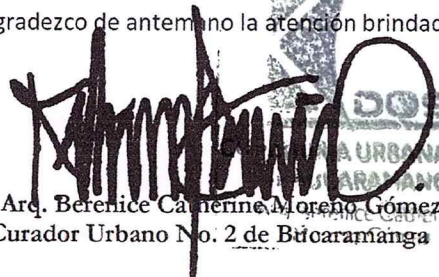
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica, se encuentran en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deber términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528
www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010918307001
www.enviarnoscm.com

DESTINARIO	PRODUCTO	ZONA
CL 31 16-65/67/75 CP	CARTA COPIA - 50753 - EI/680006	AB
	(63540152) CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL 36-23 69 correo 6960883 FANY TORRES LUIS FERNANDO PARRA	1534
		DESTINO
		BUCARAMANG/

PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO GRS. -20	V/R SERVICIO: 900
FECHA: 05 - abr 2021			
HORA: 05:00 pm			VR SERVICIO \$696,00
FECHA:			
HORA:			

U.S. *En construcción*

DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO REGISTRE	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOLUCIONADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

cadena.s.a. 15/07/2019 33785